

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 9

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.114
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **19 noviembre de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	3799	CEMENTOS ARGOS S. A.	5	18/11/2021	PARV No.543	PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato No. 3799, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 004 del 20 de octubre de 2021. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. 3799, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV 004 del 20 octubre de 2021. TERCERO: OTORGAR al titular del Contrato de Concesión No 3799, el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, bajo apremio de Multa de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV 004 del 20 de octubre de 2021, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en estos documentos y principalmente, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

					• REQUERIR a la sociedad titular para que amplíe la información de grupos de interés con relación a grupos internos, proyectos de intervención social que tengan como beneficiarias a grupos de mujeres. Lo anterior con el fin de disponer de los datos que está consolidando la ANM con los titulares mineros y aportar en la construcción de los lineamientos de la política de género del sector minero energético que lidera el Ministerio de Minas y Energía, y en concordancia con lo establecido en el capítulo No. 4 sobre enfoque diferencial y de género de la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético del Ministerio de Minas y Energía • REQUERIR a la sociedad titular para que especifique los recursos que van destinados a cada proyecto en el plan de acción, dado que en el documento presentado incluye el costo de presupuesto de manera general. • REQUERIR a la sociedad titular para que presente lo soportes a fin de evidenciar la utilización de los canales y de los diferentes espacios de comunicación y relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y otros, conforme a la información señalada. CUARTO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV -004 del 20 de octubre de 2021. QUINTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	0254-20	CONSTRUCCIONES EL CÓNDR S.A	4	18/11/2021	PARV No.544 Una vez verificado el expediente digital del título minero 0254-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSTRUCCIONES EL CÓNDR S.A.

APROBACIONES

1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los mismos están presentados en cero.

2. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los mismos están presentados en cero.

3. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los mismos están presentados en cero.

4. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los mismos están presentados en cero.

REQUERIMIENTOS

1. NO APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2020.

REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° 0254-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente la corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran presentados en cero, sin embargo, se advierte que se debe corregir el formulario en cuanto al

					precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos, para la anualidad 2019-2020 de acuerdo a la resolución No. 000121 de 27-03-2019". Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. NO APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestres del año 2021. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° 0254-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente la corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran presentados en cero, sin embargo, se advierte que se debe corregir el formulario en cuanto al precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos, para la anualidad 2019-2020 de acuerdo a la resolución No. 000121 de 27-03-2019". Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del Contrato de Concesión N° 0254-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA el formato básico minero semestral y anual 2007 este último con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del Contrato de Concesión N° 0254-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente diligencie
--	--	--	--	--	---

en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA el formato básico minero anual 2006 y 2008 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

2. INFORMAR que fue aceptada la solicitud realizada mediante radicado No. 20211001285852 del 14/10/2020 donde la representante allega oficio con asunto: Pronunciamiento Auto PARV No. 224 del 30 de junio del 2020, donde manifiestan: (...) Respecto a lo informado por la Autoridad se solicita amablemente que el saldo a favor sea compensado con otras obligaciones emanadas de los títulos mineros a favor de la Sociedad Construcciones El Cóndor S.A, dentro

de los cuales están los Contratos de Concesión No. 0260-20, 0262-20, 0254-20, LES-11081 y IHT-14161” (...).

3. INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental presentada en la plataforma AnnA Minería mediante Número de evento: 265967 y número de radicado No. 30596-0 con fecha 12 de agosto del 2021 a las 9:30:26, se evaluó mediante Auto 906-78 de 2021 mediante la cual se decidió NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL009304 del 11 de agosto de 2021, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA, con un valor asegurado de \$210.099.456 pesos y una vigencia desde el 17 de agosto de 2021 al 17 de agosto de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de que la parte técnica manifiesta en su evaluación que la citada Póliza se aprueba; esto no es procedente, como quiera que la misma no se encuentra firmada por el tomador.

4. INFORMAR al titular minero que se acepta la respuesta llegada mediante radicado 20201000881472 del 26 de noviembre del 2020 referente a la licencia ambiental.

5. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2019 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante Numero de evento: 185890 y numero de radicado No. 16780-0 con fecha 01/DIC/2020 18:24:01, será objeto de pronunciamiento jurídico próximamente.

6. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2019 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante Numero de evento: 185892 y numero de radicado No. 16782-0 con fecha 01/DIC/2020 18:33:38, será objeto de pronunciamiento jurídico próximamente.

7. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2020 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante Numero de evento: 197227 y numero de radicado No. 19970-0 con fecha

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 7 de 9

						08/FEB/2021 13:53:50, será objeto de pronunciamiento jurídico próximamente. 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No.0254-20 No se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0254-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día. 10. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 261 del 30 de agosto de 2021 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SIS-09331	IVÁN JOSÉ TORRES CHAVEZ, s	8	18/11/2021	PARV No.545	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras - PTO, correspondiente al Contrato Concesión No. SIS-09331, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, allegado mediante radicados Nros. 20211001289492del 16 de julio del 2021, 20211001501832 del 20 de octubre del 2021 y alcance y respuesta 20211001536862del 05 de noviembre del 2021 dentro del Contrato de Concesión No. SIS-09331; como quiera que una vez evaluada la documentación allegada, y en atención a lo expuesto en el ítem 4.1. De la Evaluación Técnica a través del Concepto Técnico PARV No. 323 de 12 de noviembre de 2021 los cuales se acogen en este acto administrativo y hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. SIS-09331, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar Contrato de Concesión, se clasifica en mediana minería.

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR que examinado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del Contrato de Concesión No. SIS-09331, con “Otras Áreas Protegidas –Reserva Natural Biosfera”

ARTÍCULO QUITO.- RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KEM-15151(SIC)- SIS-09331, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222 o 1886 según el caso) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

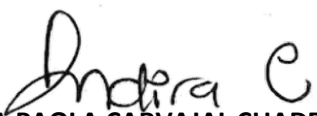
ARTÍCULO SEXTO.- INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 323 del 12 de noviembre de 2021 y el numeral 4.1 de la evaluación técnica se emiten con base en la información suministrada en la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. SIS-09331 y de los profesionales que lo refrendan.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 9

						ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 noviembre 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR